

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

(Conclusión).

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.

1.º

De la Dirección General de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º

Ley Orgánica y constitutiva de la Policía en general.—Sistemas de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

3.º

Organización de la Policía de

Madrid.—Idem de la organización de la Policía en las demás provincias.

4.º

Régimen y servicio de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idem de la División judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º

De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

7.º

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

8.º

Ley que regula el derecho de

reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º

Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

10.

Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11.

De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

12.

De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13.

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas

- contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.
14. De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.
15. Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.
16. Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.
17. De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.
18. Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.
19. De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.
20. De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.
21. Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.
22. Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.
23. Policía de espectáculos públicos: incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposiciones de la ley de Protección á la infancia, relativa á espectáculos.
24. Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de Policía respecto de los mismos.
25. Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de Policía en los servicios de los mismos.
26. De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.
27. Disposiciones sobre uso de armas: licencias, requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de arma y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.
28. Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de Policía en los mismos.
29. Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda á los funcionarios de la Policía judicial. De la detención; casos en que procede.
30. Formularios de diligencia de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.
31. Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.
32. Atestados sobre delitos de expedición de monedas y billetes falsos.
33. Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.
34. Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.
35. Atestados sobre faltas en general.
36. Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.
37. Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.
38. Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.
39. Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

40.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Tamaín, vecino de París, ha presentado solicitud del registro de 594 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Bienvenida,» sita en los parajes El Llerón, Trabanes del Borronil y Frae, parroquias de Parana y Puente de los Fierros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que será el ángulo más al Norte de la cabaña llamada del Llerón, propia de D. Juan García y García, vecino de Oviedo, á estaca auxiliar al S. 27 grados 56' O. se medirán 170 metros, de auxiliar á 1.^a al O. 27 grados 56' N. 3.760 metros, de 1.^a á 2.^a al N. 27 grados 56' E. 400, de 2.^a á 3.^a al O. 27 grados 56' Norte 300, de 3.^a á 4.^a al N. 27 grados 56 segundos E. 300, de 4.^a á 5.^a al O. 27 grados 56' N. 100, de 5.^a á sexta al N. 27 grados 56' E. 200, de 6.^a á 7.^a al O. 27 grados 56' N. 100, de 7.^a á 8.^a al N. 27° 56' E. 100, de 8.^a á 9.^a al O. 27° 56' N. 100, de 9.^a á 10 al N. 27 grados 56' E. 300, de 10 á 11 al O. 27 grados 56' Norte 100, de 11 á 12 al N. 27 grados 56' E. 700, de 12 á 13 al E. 27 grados 56' S. 300, de 13 á 14 al S. 27 grados 56' O. 100, de 14 á 15 al Este 27 grados 56' S. 100, de 15 á 16 al S. 27 grados 56' O. 100, de 16 a 17 al E. 27 grados 56' S. 200, de 17 á 18 al S. 27 grados 56' O. 100, de 18 á 19 al E. 27 grados 56' S. 100, de 19 á 20 al S. 27 grados 56' Oeste 100, de 20 á 21 al E. 27 grados 56 segundos S, 100, de 21 a 22 al S. 27 grados 56' O. 100, de 22 á 23 al Este 27 grados 56' S. 100, de 23 á 24 al S. 27 grados 56' O. 100, de 24 á 25 al E. 27 grados 56' S. 100, de 25 á 26 al S. 27 grados 56' O. 100, de 26 á 27 al E. 27 grados 56' S. 100, de 27 á 28 al S. 27 grados 56' Oeste 100, de 28 á 29 al E. 27 grados 56 segundos S. 300, de 29 á 30 al Norte 27 grados 56' E. 200, de 30 á 31 al E. 27 grados 56' S. 100, de 31 á

32 al N. 27 grados 56' E. 100, de 32 á 33 al E. 27 grados 56' S. 100, de 33 á 34 al N. 27 grados 56' E. 100, de 34 á 35 al E. 27 grados 56' Sur 100, de 35 á 36 al N. 27 grados 56 segundos E. 100, de 36 á 37 al Este 27 grados 56' S. 100; de 37 á 38 al Sur 27 grados 56' O. 100, de 38 á 39 al E. 27 grados 56' Sur 200; de 39 á 40 al S. 27 grados 56' O. 100; de 40 á 41 al E. 27 grados 56' S. 100; de 41 á 42 al S. 27 grados 56' O. 100; de 42 á 43 al Este 27 grados 56' S. 100; de 43 á 44 al S. 27 grados 56' O. 100; de 44 á 45 al E. 27 grados 56' S. 100; de 45 á 46 al S. 27 grados 56' O. 100; de 46 á 47 al E. 27 grados 56' S. 100; de 47 á 48 al S. 27 grados 56. O. 100; de 48 á 49 al E. 27 grados 56' Sur 100; de 49 á 50 al S. 27 grados 56' Oeste 100; de 50 á 51 al E. 27 grados 56' S. 100; de 51 á 52 al S. 27 grados 56' O. 100; de 52 á 53 al E. 27 grados 56' S. 100; de 53 á 54 al Sur 27 grados 56' O. 100; de 54 á 55 Este 27 grados 56' S. 300; de 55 á 56 al Norte 27 grados 56' E. 100; de 56 á 57 al E. 27 grados 56' S. 100; de 57 á 58 al N. 27 grados 56' E. 100; de 58 á 59 al E. 27 grados 56' S. 100; de 59 á 60 al N. 27 grados 56' E. 100; de 60 á 61 al E. 27 grados 56' Sur 100; de 61 á 62 al N. 27 grados 56' E. 100; de 62 á 63 al E. 27 grados 56' S. 100; de 63 á 64 al N. 27 grados 56' E. 200; de 64 á 65 al E. 27 grados 56' S. 300; de 65 á 66 al Sur 27 grados 56' O. 100; de 66 á 67 al E. 27 grados 56' S. 100; de 67 á 68 al S. 27 grados 56' O. 100; de 68 á 69 al E. 27 grados 56' S. 500; de 69 á 70 al N. 27 grados 56' E. 300; de 70 á 71 al E. 27° 56' S. 400; de 71 á 72 al S. 27 grados 56' O. 1500; de 72 á auxiliar al O. 27 grados 56' Norte 240, cerrando el perímetro de las 594 hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.285 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 191

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación á un detenido.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—
El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(Gaceta del día 17).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio por varios padres de reclutas del Reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración á las circunstancias especiales del caso, y á fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del artículo 284 de la misma, en cuanto á los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así como el del tercero para los que deseen abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—Echagüe.

Señor...

(Gaceta del 18 de Enero.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Eladio Díaz Sanchez, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que del examen practicado en los libros de cuentas corrientes que tiene á su cargo esta dependencia por canon de ccncesiones mineras existentes en esta provincia, resultan en descubierto por tal concepto á las veinticuatro horas del 31 de Diciembre de 1913 las que á continuación se relacionan, las cuales quedan caducadas por ministerio de la Ley, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento del ramo.=(Conclusión)

Número de la carpeta.	Número del expediente	Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Mineral	Situación	Canon — Pesetas éis,
3426	14264	Luisita 5. ^a	D. Guillermo Mac-Lenan	Hierro	Llanes	720
2319	10931	Luisita	D. Eufasio Antón	Id.	Id.	72
2604	11813	Luisita Mariela	D. Guillermo Mac-Lenan	Id.	Id.	120
2605	1936	Luisita 3. ^a	Id.	Id.	Id.	300
3327	12641	Concepción 1. ^a	D. Juan José Arregui	Id.	Miranda	24
3328	13006	Arregui	Id.	Id.	Id.	108
4372	17031	Prosperidad	D. Julián de Terán	Id.	Peñamellera alta	178
4318	16953	Balbina	D. Eulogio Menendez	Id.	Soto del Barco	414
3977	16287	Josefa	D. Francisco Reguero Prieto	Id.	Teverga	60
2733	13720	Joaquina	S. Gonzalez y Compañía	Id.	Valdés	96
2663	12311	Prueba	Id.	Id.	Id.	96
3227	14121	Llegué á tiempo	D. Pedro Martinez Gonzalez	Id.	Villayón	600
3267	14128	Rectificación	S. Gonzalez y Compañía	Id.	Id.	720
3268	14754	Convenida	Id.	Id.	Id.	2.400
2975	13145	Sevilla	D. Mariano Villalonga Ibarra	Hulla	Cangas de Onís	128
4086	16374	Buena Esperanza 2. ^a	D. Angel G. Posada	Id.	Lena	384
4594	17512	Falinita	D. Félix de la Vega Calderón	Id.	Llanes	120
4144	16592	Por si acaso	D. Julián de Terán	Id.	Peñamellera alta	96
3757	11430	Demasia á Berta	D. Aniceto Bobes	Id.	Piloña	42
1814	9245	Ramoncita	Herederos de Pablo Perez	Id.	Id.	40
2788	12338	Berta	D. Aniceto Bobes	Id.	Id.	184
2789	12658	Carlota	Id.	Id.	Id.	400
2790	12717	Precipitada	Id.	Id.	Id.	320
3259	14647	Carlolina	Id.	Id.	Id.	160
3308	13144	Cádiz	D. Mariano Villalonga Ibarra	Id.	Parres	122
4040	15472	Daria	D. Remigio Posada	Id.	Quirós	20
1330	3485	Marquesa San Juan	D. Miguel Fernandez	Id.	Teverga	48
4717	17933	David	D. Francisco Coppolani	Id.	Lena	2.373
4745	17932	Soriano	D. Alberto Rodriguez Mangas	Id.	Llanes	555
4746	17936	Rivas 5. ^a	D. Lamberto Marino Serrano	Id.	Ribera de Arriba	204
4759	17982	Dos Hermanas	D. Juan Poveda Martinez	Id.	Castropol	600
4760	17985	Excelente	D. ^a Concepción Gonzalez Pelaez	Plomo y calamina	Luarca	300
4772	18018	Proserpina	D. Octavio Guimerá Alonso	Hierro	Vega de Ribadeo	72
4735	17852	Rivas 1. ^a	D. Lamberto Marino Serrano	Id.	Mieres	248
Total						19.726
						20

Y para que conste y á los efectos del artículo 23 del referido Reglamento del ramo, á fin de que por la Administración de Contribuciones se hagan las oportunas anotaciones en las carpetas y se cumplan los demás requisitos, expido la presente, visada por el Sr. Interventor, en Oviedo á ocho de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Valentín Acevedo

Eladio Díaz

Según se expresa en la relación certificada que antecede, expedida por la Intervención de Hacienda, las minas que se detallan en la misma han sido caducadas en 31 de Diciembre de 1913 por ministerio de la Ley, habiendo, en su vista, esta Administración consignado la diligencia de caducidad en las carpetas-registro, á los efectos del artículo 23 del Reglamento sobre la tributación de la minería.

Oviedo, 9 de Enero de 1914.

R. al núm. 106

El Administrador de Contribuciones,

Félicé Rodríguez

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo en nombre de D. Angel, don José, doña Enriqueta, D. Joaquin, D. Gregorio, D. Guillermo y D. Alfredo Alvarez Valle y Palicio contra D. Isidoro Alonso Gonzalez, mayor de edad y vecino de Cármenes, provincia de León, en cuyo juicio se acordó sacar á pública subasta bajo las condiciones que se dirán, los bienes embargados al ejecutado que son:

1.^a Casa en el pueblo de Camaces, en la calle del Tirbuelo, número seis, de cuarenta piés de largo y veintiseis de ancho; linda frente establo de Felipe García, derecha pajar de María Lopez, espalda tierra de Felipe García, é izquierda calle de Tirbuelos; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

2.^a Tierra en términos de la Vid, al sitio de la Lousa de San Vicente, de diez áreas; linda Oriente finca de Leonardo Suarez; Mediodía otra de Cruz Viñuela; Poniente otra de San Vicente, y Norte otra de Ramón Blanco; en setenta y cinco peseta, tipo para la subasta.

3.^a Tierra en igual término al sitio de las Riveras, de veinte áreas; linda Oriente herederos de Antonio Diaz, Mediodía y Poniente Egido, y Norte otra de Pedro Rodriguez; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

4.^a Tierra en tal término, sitio Las Lombas: de cincuenta y ocho áreas; linda Oriente otra de Agustín Alvarez; Mediodía otra de María Diaz; Poniente otra de dicha María y Norte otra de María Viñuela; en trescientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

5.^a Tierra en tal término, sitio en Cangas de la Faya, de veinte áreas; linda á todos los aires con Egido, terreno comun; en ciento

doce pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

6.^a Tierra en tal término sitio de Las Barreales, de diez áreas; linda á todos los aires con terreno común: en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

7.^a Tierra en tal término, sitio de la Huerga: de veintiocho áreas; linda Oriente río, Mediodía y Poniente carretera y Norte otra de Isidoro Díaz; en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

8.^a Prado en término de Buiza al sitio frontero: de veinticuatro áreas; linda Oriente otro de Vicente Gutierrez, Mediodía otro de Esteban García, Poniente otro de Pedro Díaz y Norte otro de Venancio Huerta; en trescientas pesetas, tipo para la subasta.

9.^a Casa en pueblo de Buiza, calle Villasimpliz, número 56: de nueve metros de longitud y dieciseis latitud; linda frente calle Villasimpliz, derecha callejuela, izquierda casa de Vicente Gutierrez y Marcelino Gonzalez y espalda casa de Gabriel Díaz; en mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

10. Casa en casco de la Vid á la carretera real, sin número: de veintiseis metros de largo y dieciseis de ancho; linda frente con dicha carretera, derecha finca de María Viñuela, izquierda arroyo y espalda finca de herederos de Bonifacio Hévia; en tresmil pesetas, tipo para la subasta.

11. Tierra en términos de la Vid, sitio de las Crines: de dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas; linda Oriente otra de Santos Lombal, Mediodía otra de Tomás Gonzalez, Norte otra de herederos del Manuel Gonzalez y Poniente otra de Antonio Alonso; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

12. Tierra en tal término, sitio de San Vicente: de dieciocho áreas diecisiete centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente Egido del pueblo, y Norte tierra del Gregorio Rodriguez; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

13. Tierra de tal término, sitio de Puente Vieja: de siete áreas cinco centiáreas; linda Oriente río Cau.

dal, Mediodía arroyo, Poniente y Norte Egido; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

14. Tierra en tal término, sitio Panchella: de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente tierra de la Paloria, Mediodía y Norte otra de Antonio Rodriguez y Poniente otra de Josefa Suarez; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

15. Tierra en tal término, al sitio de la Provida: de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente tierra de Antonio Viñuela, Mediodía arroyo, Poniente tierra de Jorge Viñuela y Norte Egido; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

16. Tierra en tal término, sitio de las Pozas: de veintiun áreas quince centiáreas; linda Oriente otra de Bonifacio Hévia, Mediodía prado de herederos de Santiago Suarez, Poniente otra de Francisco Fernandez y Norte otra de Jorge Viñuela; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

17. Tierra hisar, regado, en tal término, sitio de Reguers Pedroras, de tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente otra de Manuel Gonzalez, Mediodía arroyo, Poniente tierras de Antonio Rodriguez, y Norte otra de la Rectoría; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

18. Tierra en tal término, sitio de los Barriales, de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente otra de Jorge Viñuela Mayor, Mediodía otra de Antonio Viñuela, Poniente otra de Benito Ordoñez, y Norte otra de Francisco Alvarez; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

19. Tierra en tal término, sitio del Aleaven, de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte Egido del pueblo, Mediodía tierra de Manuel Gonzalez; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

20. Diecisiete áreas diecisiete centiáreas proindiviso con diez áreas, que pertenecen estas últimas á Antonio Viñuela Suarez, en un prado y tierra vertizo y regadío en tal término al sitio del Algar y la Tablona, de veintisiete áreas die-

cisiete centiáreas; linda Oriente tierra de Isidoro Gonzalez, Mediodía camino forero, Poniente prado y tierra de Jorge Viñuela, menor, y Norte otra de Benito Ordoñez; en setecientos cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

La subasta tendra lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de La Vecilla el día catorce de Marzo próximo, hora de las doce de su mañana, y se advierte á los licitadores que las condiciones en que ha de tener lugar aquélla se hallan de manifiesto en las Secretarías judiciales del que autoriza y en el de La Vecilla.

Dado en Oviedo á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—José Temes.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 115

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente posesorio del dominio útil de una finca rústica conocida por Quinta de Escudero, sita en la parroquia de San Julian de los Prados, de este concejo, á instancia del Procurador Bernardo, en nombre de D. Valentin Fernandez Cárcaba, vecino de Santander, se dictó la providencia siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Temes Nieto.—Oviedo, tres de Enero de mil novecientos catorce. Accediendo á lo solicitado por el Procurador Bernardo y á tenor de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, procédase á citar á D. Teodoro Gonzalez Ojea, de esta vecindad, como tutor de D.^a María Araceli Gonzalez, dueña en la actualidad del dominio directo del predio denominado Quinta de Escudero, sita en el lugar de Cuyences, parroquia de San Julian de los Prados, en este concejo; publíquese tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á medio de edictos, que se fijarán también en los sitios públicos destinados al efecto, para que comparezcan ante este Juzgado D. Arsenio, D. Benigno, D.^a Aniceta y D. León Fernandez Cárcaba y Menéndez, ausentes en ignorado

paradero, como antiguos copropietarios en la parte proporcional del dominio útil de la finca antes expresada, cuya citación se hace extensiva á cualquier persona ignorada á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende por si como los anteriormente nombrados tuvieran algo que oponer á la información del dominio útil de la finca referida, propuesta ante este Juzgado por el Procurador Bernardo, como apoderado de D. Valentin Fernandez Cárcaba y Menendez Valdés, vecino de Santander, para que en el plazo de ciento ochenta días formalicen la expresada oposición y practiquen las pruebas oportunas, y en cuanto á las demás propuestas por el recurrente se admiten, así como el interrogatorio de preguntas al que han de ser sometidos los testigos que fuesen presentados, señalándose para esta información el día once de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Así lo mandó y firma su señoría, doy fe.—José Temes.—Ante mí, Cayetano Meana.»

En su virtud, y á fin de que llegue á conocimiento de D. Arsenio, D. Benigno, D. Aniceto y D. León Fernandez Cárcaba y Menendez, ausentes en ignorado paradero, á quienes se cita en forma á los fines estimados, así como también á cualquier persona ignorada á quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el plazo de ciento ochenta días formulen la oposición y presenten y practiquen las pruebas oportunas, se hace público á medio del presente edicto en cumplimiento y á los fines legales acordados.

Dado en Oviedo y Enero diecisiete de mil novecientos catorce.—José Temes.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 217—3—1

Juzgado de Gijón

D. José García Velarde, Secretario interino del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Gijón, á diez de Diciembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal del Distrito de Oriente, compuesto por el Sr. Juez don Abilio Rodriguez Menendez y los Adjuntos D. Manuel Camino y don Donato Argüelles, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre doña María Suarez Díaz, como demandante, D. Calisto Rodriguez García como demandado, en reclamación de cantidad; y

Fallamos

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos á D. Calixto Roeriguez García, á que tan pronto esta sentencia sea firme satisfaga á doña María Suarez Díaz la suma de ciento cinco pesetas que le adeuda por los conceptos que en la demanda se expresan, imponiendo á dicho demandado todas las costas de este juicio.

Así por esta sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optase por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abilio Rodriguez.—Manuel Camino y Castro.—Donato Argüelles.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, hallándose en audiencia pública el día de su fecha y doy fé.—José García Velarde.

Para que conste y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón á quince de Enero de mil novecientos catorce.—Abilio Rodriguez.—José García Velarde.

R. al núm. 216

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo ci-

vil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Enero de mil novecientos catorce, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D. Jerónimo Fernandez Alvarez, propietario y vecino de Pola de Laviana, representado por el Procurador D. José Bernardo y defendido por el Abogado D. Bernardo Acevedo; y de la otra, como demandados, D. José Agnes Pereda, en ignorado paradero, y su esposa doña Dolores Concheso Gonzalez, vecina de Abantro, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que sin declaración especial sobre costas de una y otra instancia debemos absolver y absolvemos á D. José Agnes Pereda y doña Dolores Concheso Gonzales, de la demanda contra ellos formulada por D. Jerónimo Fernandez Alvarez sobre reclamación de ochocientas cincuenta pesetas por suministro de géneros facilitados conjuntamente á los mismos, reservando al actor los derechos de que se crea asistido por otros conceptos para que los pueda ejercitar en la vía y forma procedente.

Se declara inútil para el efecto del percibo de costas la diligencia de emplazamiento á que se alude en el último considerando de esta sentencia y para lo sucesivo tengan en cuenta por el Juez de primera instancia de Pola de Laviana el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley procesal.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia por la rebeldía de los demandados. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marti-

nez Torres.—Jorge R. Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Enero diecinueve de mil novecientos catorce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 219

SECCION MUNICIPAL

RECTIFICACION

En el número 14 de este periódico, correspondiente al día 19 de los corrientes, apareció por error de ajuste, en la sección de «Cédulas y emplazamientos en materia criminal» una citación de la alcaldía de Proaza, relativa á un expediente de carácter administrativo. Además de este error de ajuste se ha omitido el dato esencial de indicar la Autoridad que llama á la persona expedientada.

En virtud de tales equivocaciones, que hacen nula la publicación de la expresada cédula en el número del día 19, se reproduce íntegra á continuación:

Alcaldía de Proaza

Cédula de citación

Habiendo desaparecido de este término el Médico titular D. Florentino Suarez Solar, é ignorándose su residencia actual, se le cita por medio de este periódico oficial á fin de que en el término de tres días, á partir del de la inserción de la presente cédula, se persone en estas Consistoriales á responder de los cargos que se le hacen en expediente que se le instruye en virtud de denuncia presentada; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Proaza, 15 de Enero de 1914.—
El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 177.

Agencia Ejecutiva de la 1.^a Zona de Oviedo.

EDICTO

Don Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la 1.^a Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de veintidos de Diciembre último, dictada por esta oficina, en expediente que instruyo por débitos de contribución industrial, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados á los Sres. F. Ardisana y Compañía, que se detallan á continuación:

Dieciseis trajes de paño de diferentes colores y clases, tasados á diez pesetas cada uno.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3 bajo, el día nueve de Febrero próximo, á las diez de su mañana, admitiéndose durante el plazo de una hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado postura alguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Las personas que quieran tomar parte en el remate, consignarán antes de dar comienzo la subasta el diez por ciento del tipo de la tasación.

En el acto de la subasta el adjudicatario entregará la diferencia del depósito al precio de la adjudicación.

Lo que anuncio al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 20 de Enero de 1914.—
El Recaudador Agente, Manuel Tuero.

R. al núm. 220.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día trece del actual ha sido recogida por D. Vicente Campa Alonso, vecino del Cadavio, de Ciaño, y en cuyo poder se halla una cerda de las señas siguientes: color blanco y negro, con pintas negras pequeñas encima de los ojos, con dos anillos en el hocico y de un año aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla previos los gastos de manutención, pasados diez días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

Sama de Langreo, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarra.

R. al núm. 176—3

QUIROS

De los pastos del pueblo de Cienfuegos, de este concejo, desapareció el día once del corriente mes una yegua de la propiedad de don José Suarez Alvarez, vecino del indicado pueblo, teniendo dicha yegua las señas siguientes: edad seis años, alzada siete cuartas, calzada del pié izquierdo, con unos pelos blancos en la frente, color castaño oscuro.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe al Alcalde de su concejo, á fin de que éste á su vez lo comuniqué al de este Municipio.

Quirós, 15 de Enero de 1914.—
El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 179—3

VILLAVICIOSA.

En poder de D. Bernardo Rodriguez, vecino de la parroquia de Coro, se halla depositado un caba de dueño desconocido que se encontró en una finca particular haciendo daños, y es de las señas siguientes: color castaño, alzada de cuatro y media cuartas y tuerto del ojo derecho.

Lo que se anuncia al público para que en el término de seis días se presente su dueño á recogerle, previo pago de daños y gastos causados; pasados los cuales será subastado por la cantidad de veinte pesetas, en que fué tasado.

Villaviciosa, 16 de Enero 1914.—
El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 203—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en papel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado.

Monte de Piedad y Caja de ahorros DE GIJON

Subasta de alhajas

Con arreglo al art. 82 de los Estatutos, el día 15 de Febrero, á las nueve de la mañana, se verificará dicha subasta que comprende los lotes vencidos y no cancelados ó renovados, desde el número 13.497 al número 14.815.

Las alhajas estarán de manifiesto para su examen el sábado 14 de Febrero, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden examinarlas dicho día, pues se advierte que el referido examen no se consentirá durante la subasta.

Los dueños de los lotes podrán rescatarlos hasta el mismo momento de empezar la subasta, pero no después de empezada.

Gijón, 17 de Enero de 1914.—
El Director-Gerente, Calisto de Rato y Rocas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial